



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



MATERIA	:	Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Infracciones y Sanciones
---------	---	---

VISTOS:

El Informe N° 000145-2025-DPRC/OSIPTEL y el Proyecto de Resolución presentados por la Gerencia General, que tienen por objeto aprobar la publicación para comentarios de la Norma que modifica el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332 y sus modificatorias, así como en el artículo 18 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la función normativa. Esta función comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, normas y reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como el comportamiento de las empresas operadoras en su relación con los usuarios. Asimismo, tiene potestad de tipificar infracciones por el incumplimiento de obligaciones;

Que, mediante la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, se aprobó el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, norma que reguló el procedimiento para la imposición y ejecución de medidas correctivas y sanciones, así como la tipificación de infracciones administrativas;

Que, dicho reglamento ha sido objeto de diversas modificaciones a través de las Resoluciones N° 047-2015-CD/OSIPTEL, N° 056-2017-CD/OSIPTEL, N° 161-2019-CD/OSIPTEL y N° 222-2021-CD/OSIPTEL, y posteriormente, mediante Resolución N° 259-2021-CD/OSIPTEL, se modificó su denominación por la de Reglamento General de Infracciones y Sanciones;

Que, en el ejercicio de su función fiscalizadora y sancionadora, el OSIPTEL ha identificado la necesidad de introducir modificaciones a dicho Reglamento, con el objetivo de fortalecer un enfoque preventivo que priorice la corrección oportuna de la conducta infractora y la reparación voluntaria de los efectos generados;

Que, en ese marco, se ha tomado en cuenta la experiencia de otras entidades en la aplicación de eximentes y atenuantes de responsabilidad, con el propósito de incorporar criterios objetivos que permitan valorar el grado de colaboración del administrado, la subsanación voluntaria del daño y otros elementos que evidencien una conducta proactiva o mitigadora del impacto de la infracción;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apbs.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, asimismo, se considera necesario establecer criterios para el ejercicio de la facultad discrecional de los órganos de instrucción del OSIPTEL, a fin de no iniciar procedimientos administrativos sancionadores en aquellos casos donde la conducta infractora no haya generado afectación a los usuarios o no represente una grave vulneración al interés público protegido;

Que, por otra parte, mediante la Ley N° 31839, entre otros, se modificó la Ley N° 27336, Ley de desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, otorgando a este organismo la facultad de imponer multas coercitivas cuyos montos pueden superar el máximo previsto para cada tipo de infracción, fortaleciendo así su capacidad de supervisión y control;

Que, con el fin de otorgar mayor predictibilidad a las acciones del OSIPTEL en el ejercicio de su función sancionadora, garantizar el respeto de los derechos de los administrados y generar mayor eficiencia frente a eventuales escenarios de intervención, corresponde realizar la modificación al Reglamento General de Infracciones y Sanciones;

Que, en atención a la política de transparencia institucional del OSIPTEL, establecida en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General, y conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, y en base a los fundamentos contenidos en el Análisis de Impacto Regulatorio del Informe N° 000145-2025-DPRC/OSIPTEL, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto normativo para recabar comentarios de los interesados, otorgando el plazo correspondiente;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento General del Osiptel y en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1036/25 de fecha 26 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución conjuntamente con el Proyecto de Norma señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y el Análisis de Impacto Regulatorio contenido en el Informe N° 000145-2025-DPRC/OSIPTEL, sean publicados en el Portal Institucional del Osiptel.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo Tercero.- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, para lo cual se deberá adjuntar un archivo en formato Word, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apops.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



ANEXO

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Infracciones y Sanciones	
Artículo	Comentarios
1	
2	
⋮	
12	
13	
(...)	
Disposición Transitoria	
Disposición Complementaria Final	
Disposiciones Complementarias Derogatorias	
ANEXOS	
Comentarios generales	
Otros comentarios	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
 Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
 Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
 y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appsfirma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>